

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI. — N° 3694	MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 1950.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1805
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN		Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual. N° 321.591

### HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12.30 y de 15 a 16.30.

Sábado: de 8 a 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta .....	" 0.50
" " 1 año .....	" 1.—
" " de más de 1 año .....	" 1.—
Suscripción mensual .....	" 2.30
" trimestral .....	" 6.50
" semestral .....	" 12.70
" anual .....	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro de los 30 días de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág. ....	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. ....	" 12.—
3° " " " 1/2 " " 1 " .....	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	cm.	Hasta	Exce	Hasta	Exce-	
	10 días	dente		20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$		\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios . . . . .	15.—	1.—		20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles . . . . .	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
"    Vehículos, maquinarias y ganados, . . . . .	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
"    Muebles y útiles de trabajo, . . . . .	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales, . . . . .	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones, . . . . .	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas, . . . . .	40.—	3.—		—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades, . . . . .	30.—	2.50		—	—	—	—	"
Balances, . . . . .	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos, . . . . .	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

## SUMARIO

	PAGINAS
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
N° 1669 de mayo 12 de 1950 — Concede licencia a un empleado de Contaduría General, . . . . .	3
" 1670 " " " " " — Modifica el decreto N° 1413/50, . . . . .	3 al 4
" 1671 " " " " " — Paga una partida a Contaduría General, . . . . .	4
" 1672 " " " " " — Concede en venta un lote fiscal, . . . . .	4
" 1673 " " " " " — Aprueba un certificado por trabajos ejecutados en el Mercado de Pichanal, . . . . .	4
" 1674 " " " " " — Concede en venta un lote fiscal, . . . . .	4 al 5
" 1675 " " " " " — Reconoce un crédito al Distrito N° 18 de Correos y Telecomunicaciones, . . . . .	5
" 1676 " " " " " — Adjudica la provisión de cuatro libros, . . . . .	5
" 1677 " " " " " — Aprueba un certificado por trabajos ejecutados en la Escuela Enológica de Catayate, . . . . .	5
" 1678 " " " " " — Reconoce los servicios prestados por varios empleados, . . . . .	5 al 6
" 1679 " " " " " — Concede en venta un lote fiscal, . . . . .	6
" 1680 " " " " " — Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente, . . . . .	6
" 1683 " " " " " — Designa personal para Dirección General de Inmuebles, . . . . .	6
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
N° 974 de mayo 12 de 1950 — Deja sin efecto la resolución N° 973, . . . . .	6
" 975 " " " 13 " " — Autoriza a Dirección General de Rentas a llamar a licitación privada para el arreglo de un automóvil, . . . . .	6
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:</b>	
N° 1684 de mayo 13 de 1950 — Nombra una empleada para Dirección General de Higiene y Asistencia Social, . . . . .	7
" 1685 " " " " " — Designa una empleada para Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, . . . . .	7
" 1688 " " " " " — Nombra una empleada para Dirección General de Asistencia Médica, . . . . .	7
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
N° 5980 — De doña Trinidad Lobo de Torino, . . . . .	7
N° 5977 — De don Angel Rosario Cazón, . . . . .	7
N° 5969 — De don Federico Chilo y otra, . . . . .	7
N° 5968 — De doña Isidora Portal de Iñigo, . . . . .	7
N° 5959 — De don Aurelio Rada, . . . . .	7
N° 5957 — De don Alfredo u Hortencio Alfredo López, . . . . .	7
N° 5956 — De don Zenón Tolaba, . . . . .	7
N° 5954 — De don Guillermo Molina y otro, . . . . .	7
N° 5951 — De don Avelino García, . . . . .	7 al 8
N° 5950 — De don Francisco Haro y doña María Azcarate de Haro, . . . . .	8
N° 5949 — De don Toribio Rodríguez, . . . . .	8
N° 5941 — De don Octavio Barroso o Barrozo, . . . . .	8
N° 5935 — De don Alfredo Chagra y doña Emilio Chagra de Chagra, . . . . .	8
N° 5934 — De don Guillermo Schmitz, . . . . .	8
N° 5927 — De doña Catalina Storsevic o etc, . . . . .	8
N° 5920 — De doña Trinidad Toscano de Alip o etc, . . . . .	8
N° 5918 — De doña Eusebia Cristina Díaz, . . . . .	8

	PAGINAS
Nº 5908 — De don Angel Bellandi, .....	8
Nº 5906 — De don Carlos Raúl, .....	8
Nº 5882 — De doña Pascuala o Pascuala Rosa Veliz de Tejerina, .....	8
Nº 5881 — De doña Desideria Corimayo de Martínez, .....	8
Nº 5875 — De doña María Irene Apaza de Acosta, .....	8
Nº 5866 — De don Ramón Amado, .....	8

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 5982 — Deducida por Daniel Méndez, .....	8
Nº 5981 — Deducida por Angélica Villanueva de Gómez, .....	8
Nº 5967 — Deducida por don Feliciano Gregorio Guíñez, .....	8
Nº 5946 — Deducida por don Arturo Marín, .....	8 al 9
Nº 5936 — Deducida por Manuel Aguilar, .....	9
Nº 5884 — Deducida por doña Rosa Álba de Apaza, .....	9
Nº 5872 — Deducido por doña María Sosa de Martínez, .....	9

**DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 5915 — Solicitado por Luis Esteban Langou, .....	9
---	---

**REMATES JUDICIALES**

Nº 5971 — Por Jorge Raúl Decavi, en autos "Alimentos y litis expensa A.E.N. de N. vs. C.E.N., .....	9
Nº 5958 — Por Martín Leguizamón, juicio "Sucesorio de Francisco Bataglia, .....	9
Nº 5900 — Por Martín Leguizamón, juicio Sucesorio de Otto Butter y otro, .....	9
Nº 5876 — Por José María Decavi, juicio "División de condominio - Daniel I. Frías vs. Virginia Llanes de Velázquez", .....	9

**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 5978 — Modificación de contrato de la razón social Establecimiento Es. In. Sa. S. R. ....	9 al 10
Nº 5975 — De la razón social "Juan Issa é Hijo Soc. de Resp. Ltda., .....	10 al 11
Nº 5974 — De la razón social "José Spuches" Soc. de Resp. Ltda., .....	11 al 12
Nº 5970 — Prórroga de contrato de la razón social "Tienda y Bazar La Argentina Soc. de Resp. Ltda., .....	12 al 13
Nº 5963 — De la razón social "Fireco" Soc. de Resp. Ltda., .....	13 al 14
Nº 5961 — Ampliación de capital de la razón social "Acher Abrebanel e Hijos S. R. L.", .....	15

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 5979 — Del negocio de propiedad de Martín Nolasco y señora, .....	15
--	----

**CITACION A JUICIO**

Nº 5955 — De don Luis Morín, .....	15
Nº 5940 — De don Manuel Hernández, .....	15
Nº 5904 — De don Ludovico Salinger, .....	15

**LICITACIONES PUBLICAS:**

Nº 5901 — Administración Gral. de Aguas de Salta, "Refacción edificio existente de la Usina de Tartagal", .....	15
---	----

**ADMINISTRATIVAS:**

Nº 5962 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Ricardo Ramón Martorell, .....	15 al 16
Nº 5933 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Julia Cruz de Salustri, .....	16

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

16

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

16

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

16

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

16

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

Decreto Nº 1669-E.

Salta, mayo 12 de 1950.

Expediente Nº 1455-R-50.

Visto este expediente en el que el Oficial 2º de Contaduría General de la Provincia, señor Jorge A. Rauch, solicita licencia extraordinaria por el término de tres meses, a partir del 28 de abril ppdo., a efectos de realizar los trámites necesarios para obtener la jubilación extraordinaria, en mérito a su estado de salud que justifica debidamente con los certificados médicos presentados en oportunidad de las li-

cencias que por el mismo carácter ha solicitado hasta la fecha; atento a lo informado por División de Personal y estando el caso comprendido en las disposiciones de los artículos 67º y 96º de la Ley Nº 1138,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Concédense tres (3) meses de licencia, con goce de sueldo y a partir del 28 de abril ppdo., al Oficial 2º de Contaduría General de la Provincia, señor JORGE A. RAUCH, por razones de salud debidamente justificadas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**

Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 1670-E.

Salta, abril 12 de 1950.

Expediente Nº 1398-I-50.

Visto lo solicitado por Dirección General de Inmuebles en su nota de fecha 24 de abril en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Modifícase el decreto N° 1413 de fecha 21 de abril del corriente año, dejando establecido que la designación dispuesta a favor de Manuel Gauna, como Ayudante Principal (Chófer) de Dirección General de Inmuebles, la es a favor de TEOFILO GAUNA.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1671-E.

Salta, mayo 12 de 1950.

Orden de Pago N° 112 del Ministerio de Economía.

Expediente N° 1506-C-50.

Visto este expediente en el que Contaduría General de la Provincia solicita liquidación y pago del importe que arroja la planilla que se acompaña, en concepto de haberes devengados en el mes de abril del corriente año, por el Contador Fiscal ante el Hotel Salta, don Rafael del Carlo; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de CONTADURIA GENERAL, la suma de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS M|N.), importe que arroja la planilla que se acompaña, en concepto de haberes devengados en el mes de abril del corriente año, por el Contador Fiscal ante el Hotel Salta, don Rafael del Carlo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "Sueldo Contador Fiscal —HOTEL SALTA—".

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1672-E.

Salta, mayo 12 de 1950.

Expediente N° 7597-L-48 (S. M. de Entradas).

Visto las actuaciones producidas en el expediente del rubro, por las que el señor Marcos López solicita se le conceda en venta el lote fiscal N° 9 — de la manzana 11 — del pueblo de Cnel. Juan Solá, ubicado en el departamento de Rivadavia; atento a lo informado por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, Dirección General de Inmuebles, Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y a la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley N° 202, de fecha 29 de julio de 1935,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Concédense en venta a favor del señor Marcos López, el lote fiscal N° 9 — de la manzana 11 — del pueblo de Cnel. Juan Solá, ubicado en el Departamento de Rivadavia, cuyos límites y extensión se determinan en el informe de Administración de Inmuebles Fiscales, de Dirección General de Inmuebles corriente a fs. 9, o sea la superficie de 800 (ochocientos) metros cuadrados, en la suma total de \$ 100 (CIEN PESOS M|N.), al contado.

Art. 2º — El importe proveniente de la venta a que se refiere el artículo anterior, deberá ingresarse con crédito al rubro "CALCUBO DE RECURSOS —EVENTUALES Y RECURSOS VARIOS— EJERCICIO 1950".

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno, extiéndase a favor del adquirente la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 1673-E.

Salta, mayo 12 de 1950.

Orden de Pago N° 113 del Ministerio de Economía

Expediente N° 274-M-50.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación y pago certificado N° 1 de Imprevistos, por la suma de \$ 545.90 m|n., por trabajos ejecutados en la obra "Mercado Tipo II en Pichanal", por el contratista señor Luis Moreno Díaz, autorizados oportunamente por la precitada Repartición; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el Certificado N° 1 de Imprevistos, que corre agregado a estas actuaciones, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de \$ 545.90 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CTVS. M|N.), a favor del contratista señor Luis Moreno Díaz, por trabajos ejecutados en la obra "Mercado Tipo II en Pichanal".

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor del nombrado contratista señor LUIS MORENO DIAZ, la suma de \$ 545.90 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 90|00 M|N.), importe que arroja el certificado de mención agregado a estas actuaciones, derivado de la obra de referencia. —

Art. 3º — En oportunidad del pago respectivo Tesorería —General de la Provincia debe retener la suma de \$ 54.59. (Cincuenta y cuatro pesos con 59|00 M|N.), en concepto de garantía del 10% de obra, e ingresarlos con crédito a la cuenta especial "Depósitos en Garantía". —

Art. 4º — El importe que se dispone liquidar por el artículo 2º del presente decreto se imputará al ANEXO I — INCISO I — PRINCIPAL

I, Obras en Ejecución, PARCIAL c) Edificios Públicos, PARTIDA 15— "Mercado Tipo II en Pichanal", del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 5º — Comuníquese, Publíquese, etc..

**OSCAR H. COSTAS**  
**Juan Armando Molina**

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1674-E.

Salta, Mayo 12 de 1950.

Expediente N° 15194|1949.

Visto las actuaciones producidas en el expediente del rubro, por las que la señora Gregoria R. de Cajal, solicita se le conceda en venta el lote fiscal N° 11— Manzana "D" del pueblo de Coronel Juan Solá, ubicado en el Departamento de Rivadavia; atento a lo informado por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, Dirección General de Inmuebles, Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y a la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley N° 202, de fecha 29 de julio de 1935,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Concédese en venta a favor de la señora GREGORIA R. DE CAJAL, el lote fiscal N° 11— Manzana "D"— del pueblo de Coronel Juan Solá, ubicado en el Departamento de Rivadavia, cuyos límites y extensión se determinan en el informe de Administración de Inmuebles Fiscales, de Dirección General de Inmuebles corriente a fs. 5, o sea la superficie de 2.000 metros cuadrados, en la suma total de \$ 200.— (DOSCIENIENTOS PESOS M|N.), al contado. —

Art. 2º — El importe proveniente de la venta a que se refiere el artículo anterior, deberá ingresarse con crédito al rubro "CALCULO DE RECURSOS — EVENTUALES Y RECURSOS VARIOS — EJERCICIO 1950". —

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno, ex-

tiéndase a favor de la adquirente la correspondiente escritura traslativa de dominio. —

**Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.**

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 1675-E.**

Salta, Mayo 12 de 1950.

Expediente N° 15750/949.

Visto las presentes actuaciones por las que se gestionan la cancelación de la factura N° 75 de fecha 14 de octubre de 1949, del Distrito 18° de Correos y Telecomunicaciones Sección Salta, que se agrega a fs. 1, por la cantidad de \$ 114,70 m/n., en concepto de servicios telegráficos correspondientes al mes de septiembre de 1949; atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Reconócese un crédito por el concepto precedentemente expresado, a favor del DISTRITO 18° de CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, Sección Salta, por la suma de \$ 114,70 (CIENTO CATORCE PESOS CON 70/100 M/N.), en virtud de serle concurrente, a la factura de referencia, las disposiciones del Art. 65° de la Ley de Contabilidad. —

Art. 2° — Resérvese estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativa arbitren los fondos necesarios para atender su respectiva cancelación. —

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 1676-E.**

Salta, Mayo 12 de 1950.

Expediente N° 1265-R/50 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Dirección

General de Rentas, solicita la provisión de cuatro libros según modelo que corre agregado a fs. 3, con destino a su sección Contaduría; atento al presupuesto presentado por los señores Paratz y Riva y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Adjudicase a la firma PARATZ Y RIVA, la provisión de cuatro libros de acuerdo al modelo que corre a fs. 4, con destino a su sección Contaduría, en la suma total de \$ 1.522.—, (UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/N.), gasto que se autoriza y cuyo im-

porte se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dichos libros se reciban a satisfacción. —

Art. 2° — El gasto que demande la adquisición de los libros de mención, debe ser atendido directamente por la Habilitación Pagadora de esa Repartición con los fondos que se liquidan mediante Orden de Pago Anual N° 22, con imputación al Anexo D— Inciso VI— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 47, de la Ley de Presupuesto en vigor. —

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

**Decreto N° 1677-E.**

Salta, Mayo 12 de 1950.

**Orden de Pago N° 114 del**  
Ministerio de Economía.  
Expediente N° 1391-M-950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva certificado adicional N° 1 (de rectificación), por la suma de \$ 11.127,56 m/n., correspondiente a trabajos ejecutados en la obra "Escuela Enológica de Cafayate", por los contratistas señores Mazzotta y Cadú S. R. Ltda., autorizados por decreto N° 18.991 de fecha 9 de enero de 1950, por un valor de \$ 8.095,95 m/n., no así el importe de \$ 3.101,61 m/n., suma que exceden dichos trabajos; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase el Certificado Adicional N° 1 (de rectificación), que corre agregado a estas actuaciones, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, en la suma total de m\$n. 11.127,56 (ONCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON 56/100 M/N.), a favor de los contratistas señores Mazzotta y Cadú S. R. Ltda., por trabajos ejecutados en la obra "Escuela Enológica de Cafayate". —

Art. 2° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de los nombrados contratistas señores Mazzotta y Cadú S. R. Ltda., la suma de \$ 11.127,56 m/n. (ONCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON 56/100 M/N.), importe que arroja el certificado de referencia, derivado de la obra mencionada. —

Art. 3° — En oportunidad del pago respectivo, Tesorería General de la Provincia debe retener la suma de \$ 1.112,76 (Un mil ciento doce pesos con 76/100 m/n.), en concepto del 10 % de garantía de obras, y darle ingreso con crédito a la cuenta especial "Depósitos en Gar-

antía". —

Art. 4° — El importe que se dispone liquidar por el artículo 12° del presente decreto se imputará al ANEXO I— INCISO — PRINCIPAL

1— OBRAS EN EJECUCION— PARCIAL a) Escuelas Primarias —PARTIDA 10 "Escuela Agrícola Dr. J. Cornejo Cafayate" del Presupuesto General de Gastos en vigor. —

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 1678-E.**

Salta, Mayo 12 de 1950.

**Orden de Pago N° 115 del**  
Ministerio de Economía.  
Expediente N° 211-A-950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su liquidación y pago planilla de sueldos por el mes de marzo ppdo., correspondiente a personal cuyos servicios se afectaron a las diferentes obras consignadas en dichas planillas, por un valor de \$ 11.044,48 m/n.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por personal afectado a las diferentes obras consignadas en las planillas que se acompañan, durante el mes de marzo del corriente año, las que ascienden a la suma total de \$ 11.044,48 (ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 48/100 M/N.).

Art. 2° — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 11.044,48 (ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 48/100 M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda el pago de haberes devengados durante el mes de marzo, por personal cuyos servicios se reconocen por el artículo anterior, afectado a las diferentes obras consignadas en las planillas. —

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos en vigor, Anexo I— Inciso I— Principal I— "Construcción obras en Ejecución", en la forma y proporción siguiente:

Parcial a) — Edificación Escuelas Primarias

Partida 2 — Escuela en C. Moldes	\$ 1.609.50	
6 — Escuela en La Capital M. E. D. de Perón	" 2.828.69	
8 — Escuela en La Merced	" 981.15	
10 — Escuela Agrícola en Catayate	" 1.947.86	\$ 7.367.20

Parcial b) — Edificación Sanitarias. —

Partida 5 — En Santa Victoria	\$ 1.792.10	
6 — En Pichonal	" 1.885.18	\$ 3.677.28

Total ..... \$ 11.044.48

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1679-E.

Salta, mayo 12 de 1950.

Expediente N° 891|R (S. M. de Entradas).

Visto las actuaciones producidas en el expediente del rubro, por las que el señor Félix Rodríguez solicita se le conceda en venta el lote fiscal sin número situado en la fracción "D" — según superficie, ubicación y límites se detallan en plano provisto por Dirección General de Inmuebles a fs. 5 del pueblo de Coronel Juan Solá, ubicado en el departamento de Rivadavia; atento a lo informado por Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, Dirección General de Inmuebles, Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y a la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley N° 202, de fecha 29 de julio de 1935,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Concédese en venta a favor del señor FELIX RODRIGUEZ, el lote fiscal sin número situado en la fracción "D" — del pueblo de Coronel Juan Solá, ubicado en el Departamento de Rivadavia, cuya superficie, ubicación y límites se detallan en el plano provisto por Dirección General de Inmuebles corriente a fs. 5, en la suma total de \$ 450. — CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M(N.), al contado.

Art. 2º — El importe proveniente de la venta a que se refiere el artículo anterior, deberá ingresarse con crédito al rubro "CALCULO DE RECURSOS — EVENTUALES Y RECURSOS VARIOS".

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno, extiéndase a favor del adquirente la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1680-E.

Salta, Mayo 12 de 1950.

Expediente N° 1238|R|1950.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas y en mérito a las disposiciones del artículo 12 de la Ley de Contabilidad,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia, procédase a transferir la suma de \$ 15.000 del Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 38 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1950, correspondiente a la orden de pago anual N° 22, para reforzar el crédito del Parcial 8 del mismo Anexo, Inciso, Principal — Ley de Presupuestos — Ejercicio y Orden de Pago Anual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto N° 1683-E.

Salta, abril 13 de 1950.

Expediente N° 1185-S-50.

Atento lo solicitado por Dirección General de Inmuebles en nota de fecha 5 de abril en curso,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Designase Auxiliar 6º (Personal Técnico) de Dirección General de Inmuebles de la Provincia, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor MIGUEL ANGEL RENE TOLEDO — Matrícula N° 7.221.152 — D. M. 63.

Art. 2º — Designase Auxiliar 6º (Personal Administrativo) de Dirección General de Inmuebles de la Provincia, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor JUAN ANTONIO LIGOULE — Matrícula 7.238.310 — D. M. 63—.

Art. 3º — Designase Auxiliar 5º (Personal Administrativo) de Dirección General de Inmuebles, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor ROBERTO LUIS — Matrícula 7.212.508 — D. M. 63; en reemplazo de la señora CORA R. DE SILY que fuera ascendida.

Art. 4º — Designase Auxiliar 6º (Personal Administrativo) de Dirección General de Inmuebles de la Provincia, en carácter interino y mientras dure la licencia extraordinaria concedida al titular que se encuentra bajo bandera, señor Carlos Giménez Mosca, al señor WERFIL TAPIA — Matrícula N° 7.223.287, — quien gozará del 50% del sueldo que corresponde a dicho cargo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

**OSCAR H. COSTAS**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

**RESOLUCIONES**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Resolución N° 974-E.

Salta, mayo 12 de 1950.

Expediente N° 1590|R|1950.

Visto la resolución N° 973 del 11 de mayo en curso,

**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas**

**RESUELVE:**

1º — Déjase sin efecto la resolución N° 973 dictada en fecha 11 de mayo en curso por la que se concedía al señor FRANCISCO JOSE RYAN un plazo de treinta días para la demarcación de las picadas perimetrales de la fracción 45 del terreno fiscal N° 3 del Departamento de San Martín.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**J. ARMANDO MOLINA**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Resolución N° 975-E.

Salta, Mayo 13 de 1950.

Expediente N° 1238|R|1950.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas,

**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas**

**RESUELVE:**

1º — Autorízase a Dirección General de Rentas a llamar a licitación privada para el arreglo del automóvil Chevrolet patente 1026, al servicio de la repartición recurrente.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**J. ARMANDO MOLINA**

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

## MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 1684-A.

Salta, mayo 13 de 1950.

Visto las necesidades del servicio y atento a la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Auxiliar 5° (Visitadora de Higiene) de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, a la señora LAURA O. DE CASTAÑEDA, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**

**Paulino E. Arroyo**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública, int. a cargo de la Cartera

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1685-A.

Salta, mayo 13 de 1950.

Vista la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art. 1° — Designase Auxiliar 6° de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, a la señora ADELA LINA TUÑON DE CUCCHIARO, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**

**Paulino E. Arroyo**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública, int. a cargo de la Cartera

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 1688-A.

Salta, Mayo 15 de 1950.

Visto las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Auxiliares 6° (Personal Técnico) de la Dirección General de Asistencia Médica, a las señoritas ELSA RADA, Libreta Cívica N° 9.466.647 — e HILDA GONZALEZ, con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el presupuesto en vigor.

Art. 2° — Nómbrase Auxiliar 6° (Personal de Servicio) de la Dirección General de Asistencia Médica, a don JESUS BENIGNO LUNA M. I. N° 3.912.645.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**OSCAR H. COSTAS**

**Paulino E. Arroyo**

Sub-Secretario de Acción Social y Salud Pública, int. a cargo de la Cartera

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

### EDICTOS SUCESORIOS

N° 5980 — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD LOBO DE TORINO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, Mayo 16 de 1950. AÑO

DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 17/5 al 24/6/50.

N° 5977 — SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROSARIO CAZON. — Salta, Mayo 15 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 16/5 al 23/6/50.

Ng 5969 — SUCESORIO. — El Juez de 3° Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de FEDERICO CHILO Y SECUNDINA ARIAS DE CHILO por treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 12 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 13/5 al 21/6/50

N° 5968 — SUCESORIO. — Carlos Oliva Ardoz, Juez en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días en edictos que se publicarán en los Diarios "El Tribuno" y el BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de doña ISIDORA PORTAL DE INIGO. — Salta, Mayo 11 de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 13/5 al 21/6/50.

N° 5959 — SUCESORIO. — El doctor Michel, Juez Civil 2a. Nominación, cita herederos y acreedores de Aurelio Rada para que hagan valer sus derechos. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Año del Libertador Gral. San Martín.

e) 11/5 al 17/6/50.

N° 5957 — SUCESORIO. — El doctor Ernesto Michel, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, hace saber que se ha abierto el juicio sucesorio de ALFREDO

ORTENCIO ALFREDO LOPEZ, por lo que cita y emplaza a herederos y acreedores. Publican edictos diarios Norte y BOLETIN OFICIAL Salta, mayo 10 del año del Libertador General San Martín, 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 11/5 al 17/6/50.

N° 5956 — SUCESORIO. — Por disposición Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Ardoz, hago saber que se declara abierto el juicio sucesorio de don ZENON TOLABA, citándose a herederos y acreedores, diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, abril 19 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 11/5 al 17/6/50

N° 5954 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de don GUILLERMO MOLINA y ROQUE NIEVES o NIEVE MOLINA, para que comparezcan a hacer valer bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 8 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 11/5 al 17/6/50.

N° 5951 — EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 4a. Nominación Civil y Comercial se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AVELINO GARCIA por lo que se cita a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos en el término de 30 días. Publicaciones en BOLETIN OFICIAL y Tribuno. Salta, abril 26 de 1950. Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO. Escribano Secretario.

e) 9/5 al 15/6/50.

N° 5950 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HARO y doña MARIA AZCARATE DE HARO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, mayo 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 9/5 al 15/6/50.

N° 5949 — EDICTO — El Juez de 3a. Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de TORIBIO RODRIGUEZ por treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 9/5 al 15/6/50.

N° 5941 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de

don Octavio Barroso o Barrozo. Edictos en El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. Salta, Abril 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA - Esc. Secretario  
e) 5/5 al 12/6/50.

Nº 5934 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia Dr. Ernesto Michel, Secretaria del Autorizante, cita por edictos que se publicarán en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores para que comparezcan, a estar en derecho, en la sucesión de Guillermo Schmitt, la que se ha declarado abierta y se tramita en este Juzgado. —

Salta, Abril 28 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 2/5 al 7/6/50.

Nº 5935 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez de Tercera Nominación, cita por edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días, bajo apercibimiento de ley, a los interesados en la sucesión de Alfredo Chagra y Emilia Chagra de Chagra.

Salta, Abril 28 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Secretario

e) 2/5 al 7/6/50.

Nº 5927 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CATALINA STARSEVIC o CATALINA STARCEVIC DE STARCEVIC para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. —

Salta, Abril 28 de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano-Secretario

e) 28/4 al 5/6/50.

Nº 5920 — EDICTO SUCESORIO: — Se hace saber a herederos y acreedores, que ante este Juzgado de Paz a cargo del suscripto se ha abierto el juicio Sucesorio de TRINIDAD

TOSCANO DE ALIP o TRINIDAD TOSCANO, Rosario de la Frontera Abril 10 de 1950 — Firmado LUIS M. VILLOLDO, Juez de Paz, hoy un sello.

Año del Libertador General San Martín

e) 26/4 al 2/6/50.

Nº 5918 — SUCESORIO. — Por disposición Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de EUSEBIA CRISTINA

DÍAZ, citándose por edictos "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, herederos y acreedores. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, abril 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 26/4 al 2/6/50.

Nº 5908 — SUCESORIO. — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANGEL BELLANDI. Salta, abril 21 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 22/4 al 30/5/50

Nº 5906 — SUCESORIO — Ernesto Michel, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días en edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a los interesados en la sucesión de Carlos Kaul, bajo apercibimiento de ley. — Año del Libertador General San Martín. — Salta, 20 de abril de 1950.

ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 22/4 al 30/5/50

Nº 5882 — SUCESORIO. — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA o

PASCUALA ROSA VELIZ DE TEJERINA. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno".

SALTA, Marzo 31 de 1950.

Año del Libertador General San Martín

J. ZAMBRANO — Escribano-Secretario

e) 15/4 al 22/5/50.

Nº 5881 — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIA COBIMAYO DE MARTINEZ, JACOBA

MARTINEZ DE MORALES, CECILIO MARTINEZ, PILAR COBIMAYO DE BONIFACIO, ELIAS BONIFACIO y TEOFILO BONIFACIO. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno".

SALTA, Abril 10 de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

e) 15/4 al 22/5/50.

Nº 5875 — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo-

res de doña MARIA IRENE APAZA DE ACOSTA. — Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, marzo veinte y ocho del

Año del Libertador General San Martín 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/4 al 19/5/50.

Nº 5866 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON AMADO para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. HABILITASE LA FERIA DEL PROXIMO MES DE ABRIL. Salta, marzo 22 de 1950.

Año del Libertador Gral. San Martín. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 10/4 al 15/5/50

## POSESION TREINTANAL

Nº 5982 — POSESION TREINTANAL

EDICTO: — En el juicio "Posesión Treintanal del inmueble "CARRETON" o "MARTEARENA" deducida por Daniel Mendez", inmueble ubicado en el Partido de San Isidro, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, con una extensión de 1.299 metros de frente, por 8660 metros de fondo, limitado al Norte, con el Río Teuco o Nuevo Bermejo; al Sud, con el Arroyo Bermejo; al Este, con terrenos de Secundino Paz y al Oeste, con herederos de Silvio Miranda, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a los que se consideren con derechos sobre el mencionado inmueble para que comparezcan a hacerlos valer. — Publicaciones: BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 17/5 al 24/6/50.

Nº 5981 — POSESION TREINTANAL

MARIA ANGELICA VILLANUEVA DE GOMEZ, solicita posesión treintanal sobre dos inmuebles en San Carlos. — PRIMERO. Límites: Norte, Camino Nacional; Sud, Herederos Laguna; Este, Herederos Laguna y Saldaña; Oeste, Herederos Plaza. — SEGUNDO. Límites: Norte, Herederos Parlán; Sud, Herederos Felipe López; Este, calle Pública; Oeste, Herederos Isasmendi. — El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a quienes considerárense con derechos. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Secretario. — Salta, 12 de Mayo de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 17/5 al 24/6/50.

Nº 5967 — INFORME POSESORIO. — Habíendose presentado el doctor Reynaldo Flores, por don Feliciano Gregorio Guíñez, promoviendo juicio sobre posesión treintanal del inmueble ubicado en esta ciudad, con los límites: Norte, calle Entre Ríos (126 mts.), Sud, zanja del Estado (dos líneas quebradas de 54.50 y 86.50 mts. con un ángulo de 213°), Este, calle Brown (53 mts.) y Oeste, calle Martín Cornejo (94 mts.); superficie total de 6802.50 mts. 2. el señor Juez de IIIª Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno", a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 10 de febrero de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín

e) 13/5 al 21/6/50.

Nº 5946 — EDICTO POSESION TREINTANAL:

Habíendose presentado ARTURO MARIN, solicitando posesión treintanal sobre una finca en "Pichanal", Seclantás, Departamento

de Molinos, lindando: Norte, "Arbol Caído" de José María Rodríguez; Sud, "La Pera", de Pedro Cardozo; Este, Campo de Comunidad hasta Cumbres de La Apacheta y Oeste, Río Calchaquí; el Sr. Juez de la Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. — Lunes y Jueves o subsiguientemente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 6 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 8/5 al 14/6/50.

**Nº 5936 — EDICTO — POSESION TREINTANAL.** — Habiéndose presentado don Manuel Aguilar solicitando la posesión treintañal de una propiedad ubicada en el Departamento de Rivadavia, de esta Provincia la que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, Secundino Paz, Finca "El Mirador"; Sud, Río Bermejo; Este, finca "Palo Santo" y Oeste, terrenos fiscales, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, ha dictado el siguiente decreto. "Año del Libertador General San Martín" Salta, Abril 1 de 1950. — Por presentado, por parte y constituido domicilio legal indicado, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los Diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos en los que se hará constar además todas las circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y la Municipalidad del lugar a fin de que informe si el referido bien afecta o no propiedad fiscal o municipal. — Recíbese en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. —

Dése la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Carlos Oliva. — Juez Interino. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 4/5/50 al 10/6/50.

**Nº 5884 — POSESION TREINTANAL:** Comparece la señora ROSA ALBA de APAZA, solicitando la posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicado en la finca "Las Lajas", Distrito "Vaquería" Tercera Sección de Guachipas, limitando: Norte, Este, y Oeste, con propiedad de Rosa Alba de Apaza y al Sud, con Álvarez Calderón.

El doctor Ernesto Michel a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial ha ordenado citar por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y diario "El Tribuno" a todos los que se consideren con mejores títulos a hacerlos valer, lo que el suscripto Secretarío hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 31 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 15/4 al 22/5/50.

## DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

**Nº 5915 — DESLINDE:** — Habiéndose presentado don Luis Esteban Langou solicitando replanteo y ampliación de la mensura y amojonamiento de la finca "La Florida" ubicada en el Departamento de Orán y limitando al Norte, con finca "Banda de San Antonio"; S. con Isla de Carrasco; E. con el filo de las lomas del Manso que la separa de Miraflores y por el O. con el río Bermejo; el señor Juez de Primera Instancia 3ª Nominación, en lo C. y C., ha dictado el siguiente auto: Salta, marzo 11 de 1949. Y VISTO: Encontrándose llenados los extremos legales del caso y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal Judicial, cítese por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios que el interesado designe a todos los que se consideren afectados con las operaciones a realizarse. — Requieranse los informes a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar. — Pósesionese del cargo en cualquier audiencia y en legal forma para que practique las operaciones de que se trata al ... (Sr. Alfredo Chiaricotti) Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — A. Austerlitz. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

e) 25/4 al 1/6/50.

## REMATES JUDICIALES

**Nº 5971 — Por JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL**

El 27 de Mayo de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Urquiza Nº 325, por orden del señor Juez Civil y Comercial de segunda nominación dictada en Exp. Nº 17918, Secretaría Lérica, Adscripción Mosquera, en autos "Alimentos y litis expensa A. E. N. de N. vs. C. E. N., subastaré sin base los siguientes bienes:

- 1 aparato Rayos X, "Phillips"
- 1 máquina escribir, portátil, "Remington"
- 6 camas con su correspondiente ropa.
- 1 cocina "Volcán"
- 4 roperos
- 6 mesas de luz
- 1 sofá
- 6 sillas
- 1 mesa rodante para curaciones.

Los bienes a rematarse se encuentran en la ciudad de Orán en poder del depositario judicial, calle Pellegrini Nº 350. — Señal 50 %

e) 15 al 20-5-50.

**Nº 5958 — REMATES JUDICIALES**

Por Martín Leguizamón

Judicial — Casa y terreno en Embarcación. El 16 de junio p. a las 17 hs. en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de ocho mil pesos moneda nacional una casa y terreno ubicada en Embarcación sobre Avda. 25 de Mayo, fracción lote 3; manzana 4, compuesta de un salón; 4 habitaciones, w. c., cocina y pieza chica. Sobre terreno de 13.87 mts. de frente por 36 mts. de fondo aproximadamente.

En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio: "Sucesorio de Francisco Bataglia". Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación.

e) 11/5 al 17/6/50.

**Nº 5900 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL**

Terreno en esta ciudad

El 27 de Mayo próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, venderé un lote de terreno en el Campo de la Cruz, calle 25 de Mayo, antes, 11 de Septiembre, catastro 11.235, dividido en tres fracciones de diez metros treinta y tres centímetros de frente por sesenta y dos metros de fondo cada una y con la base de un mil ciento once pesos; con once centavos cada una. — Límites: Norte lote 55; Sud, lote 53; Este, lote 52 y Oeste calle 25 de Mayo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio Sucesorio de Otto Buttner y otro — Ordena Juez 1ª Instancia 1ª Nominación

M. LEGUIZAMON

Martillero Público

e) 20/4 al 27/5/50.

**Nº 5876 — REMATE JUDICIAL**

Por JOSE MARIA DECAVI

El 29 de Mayo 1950, año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 hs. en mi escritorio Urquiza 325, por orden Sr. Juez Civil y Comercial 3ª Nominación, en juicio "DIVISION DE CONDOMINIO — DANIEL I. FRIAS vs. VIRGINIA LLANES de VELAZQUEZ, JUAN P. BAILON Y TEODORA MARGARITA CANCHI", remataré con base de \$ 6.100. — (tasación fiscal) las fracciones de estancias denominadas "EL MOLLAR" y "LOMAS DE SAUCE GUASCHO", unidas entre sí, ubicadas en el Partido de Acosta, dep. de Guachipas, con extensión aproximada de 650 hectáreas, dentro los límites:

"EL MOLLAR": Norte Propiedad de Manuel Vera; Sud, con la de Nemesio Ordoñez; Este, con la de Miguel Sambueso y Sucesión Luis Magin Llanes, y Oeste con la de sucesión de Bolívar y Tomas Mateanda.

"LOMAS DE SAUCE GUASCHO": Norte, propiedad de sucesión de Magin Llanes; Sud, con la de Nemesio Ordoñez; Este, con la de Miguel Sambueso, y Oeste, con la de Magin Llanes.

VENTA AD-CORPUS

20% como señal y a cuenta del precio. — Publica "El Tribuno y B. OFICIAL"

e) 13/4 al 19/5/50.

## CONTRATOS SOCIALES

**Nº 5978 — COPIA.** — Escritura número cuarenta y siete. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días de mayo de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín, ante mi escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor JUAN IWASZUCK, húngaro casado en primeras nupcias

con doña Ervina Puza de Iwaszuck, industrial, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe como también la doy de que el compareciente dice: Que a los fines legales a que hubiere lugar por derecho, requiere del suscripto escribano la incorporación a mi protocolo del acta que al efecto me exhibe y de la cual me hace entrega y que el suscripto recibe, fechada el día veintinueve de abril del año en curso y firmada marginalmente, como también me requiere que, una vez protocolizada dicha acta, expida el pertinente testimonio y lo inscriba en el Registro Público de Comercio de la Provincia; acta que, **Integramente transcrita dice así:** "Acta número cinco. — En la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, reunidos los socios señores Juan Iwaszuck y Miguel Thalgot, a los efectos de considerar la incorporación a la Sociedad de la causa habiente del socio fallecido don Rolando Czenky y de la reforma del artículo quinto del contrato de constitución de la Sociedad y nombramiento de gerente, pasa a considerar los asuntos en el orden propuesto: Primero. — Invitada a la reunión la señora doña Leonor Sánchez de Czenky, manifiesta que de acuerdo al auto dictado por el señor Juez en lo Civil doctor Oliva Aráoz, Secretaria Martínez, en los autos sucesorios de su esposo don Rolando Czenky, ha sido declarada heredera del causante conjuntamente con sus hijos menores Enrique Rolando y Mercedes María el caudrón de marzo del año en curso. Agrega que en virtud de ese título y de lo dispuesto en el inciso b - del artículo quinto del contrato de constitución de "Es-In-Sa, había resuelto incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo, además, la representación legal de sus hijos menores, en virtud de la patria potestad que ejerce sobre los mismos. Atento al derecho de opción que acuerda la mencionada disposición estatutaria, los señores Iwaszuck y Thalgot, manifiestan su expresa conformidad y aprobación para que la señora de Czenky se incorpore a la empresa en calidad de socio. — Segundo. — Puesta a consideración la reforma del artículo quinto del contrato del seis de octubre del año próximo pasado, inscripto en el Registro Público, y luego de un cambio de ideas se propone reemplazar la primera parte de ese artículo que reza así "La Sociedad será administrada conjuntamente por dos cualquiera de los socios, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales... por la siguiente locución: "La Sociedad será administrada por el socio señor Juan Iwaszuck, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales... manteniéndose subsistente, tal cual se halla redactado, el resto del artículo materia de la reforma. Puesta a votación se prueba la substitución propuesta, y Tercero: Se asigna además, al señor Juan Iwaszuck gerente de la Sociedad conforme los términos del artículo trece de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, facultándosele para realizar los trámites que fueran menester para la ins-

cripción en el Registro Público de la Presente modificación del contrato social y no habiendo otro asunto que tratar, firman los presentes en el lugar y fecha ya indicados. — Juan Iwaszuck. - Leonor S. de Czenky. - E. M. Thalgot. "Concuerda fielmente con su referencia que queda incorporada a mi protocolo como parte integrante del mismo, doy fe. Leída y ratificada, firman el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio Ruiz y Héctor Córdoba, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. Redactada en los sellados de ley numerados siete mil seiscientos veintiseis y siete mil seiscientos veintisiete, esta escritura sigue a la número anterior que termina al folio doscientos ocho vuelta de mi protocolo del año en curso. JUAN IWASZUK. - J. Ruiz. - Héctor Córdoba. - A. SARAVIA VALDEZ. Hay dos estampillas y un sello. CONCUERDA con la matriz de su referencia cuyo primer testimonio fué inscripto al folio cuatrocientos dieciocho asiento dos mil trescientos setenta y nueve del libro número veinticuatro de Contratos Sociales. — A. SARAVIA VALDEZ, Escribano Público.

e)16 al 22/5150

#### Nº 5975 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNO. — En la ciudad de Metán, capital del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre don JUAN ISSA, sirio, casado en primeras nupcias, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad y don EMILIO JORGE ISSA, argentino, soltero, empleado, de veinticuatro años de edad, ambos domiciliados en Avenida Veinte de Febrero esquina Belgrano. DOS: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "JUAN ISSA e HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avenida 20 de Febrero esquina Belgrano de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente.

TRES: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años a partir del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, debiendo retrotraerse los efectos del presente documento a la fecha indicada, y será prorrogada auténticamente por periodos consecutivos de dos años, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado dirigido a la otra parte con una antelación no menor de ciento ochenta días al vencimiento de cada término, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijaran mas adelante en este contrato.

CUATRO: La sociedad tendrá por objeto: comerciar en los ramos de tienda, mercería, zapatería, sombrerería y afines, sirviendo de base para las operaciones comerciales de la sociedad el negocio de don JUAN ISSA, instalado en el local de la Avenida Veinte de Fe-

brero esquina Belgrano de esta ciudad, y del cual de hecho forma parte el socio don EMILIO JORGE ISSA, y que ambos incorporan a la sociedad con la parte de capital líquido fijado en la suma de CIEN MIL PESOS moneda nacional, compuesto por los rubros de "Mercaderías", "Muebles y Útiles", "Banco de la Nación Argentina, Sucursal Metán", "Banco de la Nación Argentina, Sucursal Buenos Aires", y "Caja", que corresponde a los socios en la proporción es: SETENTA MIL PESOS m/n. a don JUAN ISSA, y de TREINTA MIL PESOS m/n. a don EMILIO JORGE ISSA.

QUINTO: El capital social integrado es de CIEN MIL PESOS moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de UN MIL PESOS m/n., cada una, estando constituido por los efectos precedentemente citados, correspondiendo SETENTA cuotas a don JUAN ISSA, y TREINTA cuotas a don EMILIO JORGE ISSA.

SEXTO: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio don JUAN ISSA, que actuará como gerente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios.

SEPTIMO: El gerente gozará de una remuneración mensual de UN MIL PESOS moneda nacional de c/l. que se imputará a Gastos Generales; también se imputará a esta cuenta la remuneración mensual de QUINIENTOS PESOS moneda nacional de c/l., que gozará el socio don EMILIO JORGE ISSA mientras preste servicios personal permanente al negocio.

OCTAVO: Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de Enero, debiendo el primero practicarse en el año mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio.

NOVENO: Las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcionalmente de acuerdo al capital de cada uno, será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las provisiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal.

DECIMO: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad las utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, despues de cubierto el citado aumento de capital, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio.

ONCE: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por el mismo socio gerente que actuará, entonces, conjuntamente con el otro socio.

DOCE: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mis-

mo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto.

TRECE: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés.

CATORCE: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio.

QUINCE: Cualquier cuestión que se suscitase entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de DOS MIL PESOS m/n. y en el pago de los daños y perjuicios en favor del otro, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.

DIECISEIS: Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se distribuyen en este orden: el original quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; una copia se entrega al socio señor JUAN ISSA y la otra al socio señor EMILIO JORGE ISSA.

Previo lectura y ratificación del contenido de este contrato se firma de conformidad obligándose conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados.

Entre líneas: "de hecho"—Vale.

JUAN ISSA — EMILIO J. ISSA

e) 16 al 22/5/50.

**N° 5974 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** — En la ciudad de Orán, primer distrito del departamento del mismo nombre, de la provincia de Salta (República Argentina) a los diez días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores José Spuches, italiano, casado, mayor de edad, de profesión industrial; José Aranda, español, casado, mayor de edad, de profesión empleado; Juan Spuches, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión empleado y Ricardo Marsilli, argentino, casado, mayor de edad y de profesión empleado, todos do-

miciliados en esta localidad y hábiles para contratar, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA. A partir de la fecha y con efectos retroactivos al día primero de enero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, queda constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto principal es la elaboración de maderas terciadas, pudiendo dedicarse igualmente a toda otra actividad que se relacione con la industria maderera. SEGUNDA. La Sociedad girará con la denominación "JOSE SPUCHES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su duración será de cinco años, a contar desde la fecha de su real constitución, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento. TERCERA. El capital social lo constituye la suma de un millón cuatrocientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.478.000.—), dividido en mil cuatrocientos setenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.000.—) cada una y suscripto por los socios en la siguiente forma: José Spuches, mil cuatrocientos dieciocho cuotas o sea un millón cuatrocientos dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.418.000.—); José Aranda, cincuenta cuotas o sea un millón cuatrocientos dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 50.000.—); Juan Spuches, cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 5.000.—) y Ricardo Marsilli cinco cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 5.000.—) CUARTA. El aporte de los socios se realiza en la siguiente forma: José Spuches integra totalmente en la proporción expresada de un millón cuatrocientos dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 1.418.000.—), con las maquinarias, instalaciones, accesorios, herramientas, automotores, bienes raíces y demás actividades detalladas en el Balance al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve que se firma por separado y que arroja un capital líquido de un millón cuatrocientos diecisiete mil quinientos treinta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal (\$ 1.417.538,84) y que transfiere a la Sociedad de acuerdo a dicho Balance, completando el valor de sus cuotas con un depósito a la orden de la Sociedad de cuatrocientos sesenta y un pesos con dieciséis centavos moneda nacional de curso legal (\$ 461,16), efectuado en la sucursal Orán del Banco de la Nación Argentina; José Aranda, integra totalmente en la proporción expresada de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 50.000.—), con un cheque número ochocientos trece mil seiscientos cincuenta y tres por dicha suma, pagadero sobre el Banco Comercial de Tucumán y debidamente endosado a la orden de la Sociedad; Juan Spuches y Ricardo Marsilli integran cada uno tres mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 3.000.—), según boletas de depósitos efectuadas en la sucursal Orán del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad obligándose cada uno de estos dos últimos socios nombrados a integrar los dos mil pesos moneda nacional legal restantes, respectivamente, antes de finalizar el año en curso. QUINTA. La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios José Aranda y Ricardo Marsilli, quienes asu-

mirán las funciones de Socios Gerentes y mandados tendrán el uso de la firma social para todo acto firmando con sus propios nombres y apellidos a continuación de la denominación de la Sociedad. La firma no podrá ser empleada, en forma alguna, en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en garantía o fianza a favor de terceros. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas en el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Socios Gerentes podrán cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, efectuar cualquier clase de pagos, en dinero, letras, vales y pagarés; realizar toda clase de operaciones de arrendamientos por plazos que excedan o no de seis años; aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; hacer renovaciones, remisiones, quitas de deudas y transacciones; hacer con Bancos oficiales o particulares cualquier operación lícita de tráfico bancario, aceptando, firmando, girando o endosando cheques, giros, letras, pagarés, reconocimientos, recibos de títulos y cualquier otro documento al portador, a la orden o nominal, asumir la representación legal de la Sociedad, conferir poderes especiales y efectuar todos los actos de administración no prohibidos por las leyes, pues las facultades enunciadas son simplemente enumerativas y no taxativas. Toda operación bancaria que se realice fuera de los Bancos de la localidad, deberá ser hecha con autorización por escrito del socio señor José Spuches.

SEXTA. Los socios José Spuches, José Aranda, Juan Spuches y Ricardo Marsilli percibirán las siguientes asignaciones mensuales: el primero de tres mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 3.000.—); el segundo, de setecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (\$ 755.—) por sus funciones de Socio Gerente y Jefe de Fábrica; el tercero, de cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal (\$ 475.—) por sus funciones de Jefe de Personal y el cuarto, de setecientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal (\$ 799,50) por sus funciones de Socio Gerente y Contador. SEPTIMA. Los ejercicios financieros serán anuales, comprendiendo cada uno de ellos desde el día primero de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de cada año. La contabilidad será llevada en forma legal. Los balances generales y demostraciones de la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran efectuar, se practicarán dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio anual, debiendo los socios examinarlos y expresar su opinión dentro de los treinta días de la fecha en que aquellos hayan sido puestas a su disposición; la no observación en este término implicará la aprobación automática. Cualquiera de los socios podrá efectuar la fiscalización y control de libros que considere oportuna. OCTAVA. Las utilidades, líquidas y realizadas, previa deducción en cada ejercicio del cinco por ciento de dichas utilidades para constituir el Fondo de Reserva que establece el artículo veintidós de la Ley on-

de mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: José Spuches el setenta y seis por ciento (76 %); José Aranda el doce por ciento (12 %); Juan Spuches el seis por ciento (6 %) y Ricardo Marsilli el seis por ciento (6 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. NOVENA. El capital social podrá ser ampliado en la forma que determine el socio señor José Spuches, quién además se reserva el derecho de disolver la Sociedad en el momento que lo considere conveniente, como también el de separar de su seno a cualquiera de los socios, aislada o conjuntamente y sin que a los socios afectados les asista derecho alguno de exigir indemnización, pudiendo estos solamente retirar la parte proporcional de los beneficios que les correspondiera a la fecha de su separación. DECIMA. En caso de disolución de la Sociedad, el socio señor José Spuches se hará cargo del Activo y Pasivo de la misma y los socios restantes solo tendrán derecho a retirar el valor de sus cuotas aportadas y la parte proporcional de los beneficios líquidos que les correspondiera a la fecha de la disolución social. ONCEAVA. En caso de fallecimiento del socio señor José Spuches, sus herederos legales continuarán en la Sociedad con todos los derechos establecidos en este contrato, unificando su representación. De fallecer alguno de otros socios restantes, quedaría automáticamente excluido de la Sociedad y sin que a sus herederos les asista ningún derecho, salvo los especificados en las cláusulas novena y décima. DOCEAVA. El socio señor José Spuches se reserva el derecho de separar, destituir o reemplazar a los Socios Gerentes. TRECEAVA. El socio señor José Spuches, en este acto, transfiere a la Sociedad constituida todos los contratos que tiene contraídos hasta la fecha con varias firmas industriales de la ciudad de Orán y que comprenden compromisos por partes de estas para proveerle de materia prima durante el corriente año y subsiguientes. En igual forma transfiere los contratos de arrendamiento de varias parcelas de terrenos que ocupan las instalaciones de la fábrica de maderas terciadas y taller de reparación automotores, como también los solares y lotes alquilados a terceros para canchones de madera. Encontrándose de completo acuerdo los socios integrantes con las condiciones y estipulaciones fijadas en este contrato y leído que fué su texto íntegro, se ratifican en todas sus partes y para constancia firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una para cada parte contratante, en la ciudad de Orán y en fecha "up-supra".

RICARDO MARSILLI — JOSE SPUCHES

JUAN SPUCHES — JOSE ARANDA

e) 16 al 22/5/50.

Nº 5970 — CONTRATO SOCIAL  
**PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO NOVENTA Y SEIS. — TIENDA Y BAZAR LA ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. PRORROGA DE CONTRATO. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.** — En la ciudad de Salta, República Argentina, a once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta; ante mí, Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don **ILDEFONSO FERNANDEZ**, casado en segunda nupcias con doña María Elena Rodríguez, español, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle General Güemes número quinientos setenta y cinco; don **ANTONIO ESCARTIN**, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Siquier, español, vecino de esta ciudad y domiciliado en Avenida Sarmiento número trescientos noventa y seis; don **MANUEL MORALES**, casado en primeras nupcias con doña Lilia Noemí Farah, español, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle San Luis número ochocientos sesenta; y don **LEON VALDECANTOS**, soltero, español, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Caseros número seiscientos veintitres; los cuatro comparecientes mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fé; concurrendo todos por sus propios derechos y don **Ildefonso Fernández**, además, en nombre y representación, como apoderado, de don **Martín Juan José Martínez Hontalvilla**, personería que justifica con el testimonio de poder especial que me exhibe y es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y testigos a final firmados, comparece Don **Martín Juan José Martínez Hontalvilla**, que acostumbra llamarse "José Martínez Hontalvilla" y firma: "J. Martínez, quien expresa ser de estado casado en primeras nupcias con Doña Belén Orce, español, jubilado de comercio, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos veintiocho, quinto piso, es persona de mi conocimiento, doy fé y dice: Que confiere Poder Especial a Don **Ildefonso Fernández**, vecino de la Ciudad de Salta, de esta República, para que en su nombre y representación lo incorpore como socio de "Tienda y Bazar La Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" que gira en la dicha ciudad de Salta y de la que el mandante señor **Fernández** forma parte, sociedad que debe prorrogarse por expiración en su término. — Lo faculta, en consecuencia, para que concurre a la escrituración respectiva, que deberá otorgarse por ante el escribano Don **Arturo Peñalva** y convenga la incorporación del otorgante como socio de dicha sociedad y la prórroga del contrato vigente, debiendo aportar el exponente un capital de doscientos mil pesos moneda nacional constituido por un crédito de cien mil pesos a cargo de la sociedad de referencia y el saldo en di-

nero efectivo. — La faculta, en consecuencia, para que convenga las condiciones de la prórroga, su duración, monto del capital social y proporción de cuotas correspondientes a cada socio; designe gerentes y determine sus facultades, establezca la proporción en la distribución de utilidades o pérdidas; forma en que se realizarán los balances o la liquidación de la sociedad en su caso y todas las demás condiciones que crea necesarias y convenientes al fin indicado. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma en la forma que acostumbra, ante mí y los testigos Don **Eduardo Cataldo** y Don **Esteban Ratto**, vecinos y mayores de edad, doy fé. — J. Martínez. — Tgo: E. Cataldo. — Tgo: E. Ratto. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número ochenta y cuatro, que pasó ante mí y queda al folio doscientos diez y nueve vuelto, del Registro doscientos veintinueve a mi cargo, doy fé. — Para el mandante expido el presente testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: a mi cargo, doy fé: Vale. — José Vicente Ribero. — Hay un sello. — Certifico que Don **José Vicente Ribero** es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal Nº 028248 son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires 20 Abril 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Hay una firma ilegible y un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica: Que el señor **Juan Andrés Gelly y Obes** es Pro-secretario de las E. E. Cámaras y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires 20 Abril 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rafael E. Ruizo. — Hay un sello. — Corresponde. — Año del Libertador General San Martín. — Salta, veintidos de Abril de 1950. — Queda agregado bajo Nº 265 corrientes a fs. 473 Tomo IX del Reg. de Mandatos. — José Santos Ruilova. — Enc. del Registro. — Hay un sello. — Lo transcribo es copia fiel; doy fé. — Y los comparecientes por sus propios derechos y el señor **Fernández**, además, en nombre y representación de don **Martín Juan José Martínez Hontalvilla**, a mérito de las facultades que le confiere el mandato inserto cuya plena vigencia asegura, dicen: Que con fecha veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura otorgada ante el escribano autorizante, los señores **Fernández, Escartín, Morales y Valdecantos**, como únicos miembros, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de **Tienda y Bazar La Argentina**, para la explotación del comercio en los ramos de tienda, mercería y bazar y de acuerdo a las demás estipulaciones contenidas en la escritura citada, que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio treinta y cuatro, asiento mil seiscientos veinte y siete, del libro Veintitres de "Contratos Sociales". — Y agregan: Que habiendo convenido en la incorporación como socio de dicha sociedad del señor **Martín Juan José Martínez Hontalvilla** y en la prórroga de la misma, vienen por la presente a celebrar el contrato respectivo, en los siguientes

tes términos: **PRIMERO.** — Declaran incorporado como socio, en las condiciones que luego se estipularán, al nombrado don Martín Juan Jose Martínez Hontalvilla. — **SEGUNDO.** — La sociedad continuará con la denominación de "Tienda y Bazar La Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su objeto será, como hasta ahora, la explotación de la casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y bazar, establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre esquina Avenida Belgrano. — **TERCERO.** — La prórroga se contrata por el término de cinco años contados desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ratificando, en consecuencia, las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. — Después de transcurridos los tres primeros años de la prórroga contratada, la sociedad podrá disolverse por la voluntad de cualquiera de los socios. — **CUARTO.** — El capital social, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, lo constituye la suma de novecientos veinte mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Fernández trescientos sesenta mil pesos, por los señores Escartín Morales y Valdecantos ciento veinte mil pesos cada uno y por el señor Martínez Hontalvilla doscientos mil pesos. — El capital de los cuatro primeros de halla totalmente integrado con los saldos de sus cuentas de capital en la sociedad, de acuerdo al balance practicado el treinta de enero de mil novecientos cincuenta, que toman como base para esta prórroga. En cuanto al nuevo socio, señor Martínez Hontalvilla, suscribe e integra la totalidad de su capital, en la siguiente forma: cien mil pesos en un crédito a su favor y a cargo de "Tienda y Bazar La Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y cien mil pesos en dinero efectivo. — **QUINTO.** — La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Fernández, Escartín, Morales y Valdecantos, como gerentes de la misma, los que tendrán indistintamente la representación de la sociedad en todos sus actos. — Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones; consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgar los sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tenga por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualquiera clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o

privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración. — El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar, sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. — **SEXTO:** Los gerentes de la sociedad están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. — **SEPTIMO:** Los socios-gerentes gozarán de una asignación mensual en carácter de sueldo de un mil pesos moneda nacional cada uno, con imputación a la cuenta de gastos generales. — **OC-TAVO:** Anualmente, en el mes de enero, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de este término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social y un cinco por ciento para gratificaciones al personal e indemnizaciones legales que correspondan, fondo que, en caso de no ser totalmente invertido, se acreditará en una cuenta de reserva, con ese mismo fin. — Las utilidades resultantes de cada balance, hechas las deducciones antes determinadas, se distribuirán entre los socios en la proporción de cuarenta y cinco por ciento para el señor Fernández, quince por ciento para cada uno de los señores Escartín, Morales y Valdecantos y diez por ciento para el señor Martínez Hontalvilla. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — **NO-VENO:** Los socios se reunirán en Junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento. — La Junta sólo podrá reunirse válidamente con la concurrencia de cuatro socios y la voluntad de éstos se expresará mediante votaciones nominales. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas suscriptas y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas por la ley. — **DECIMO:** No se podrá realizar válidamente una Junta sin que todos los socios hayan sido debidamente citados. — Los socios que no puedan concurrir personalmente podrán hacerse representar en la Junta por otra persona mediante autorización escrita, debiendo en estos casos transcribirse la autorización en el acta respectiva. — **DECIMO PRIMERO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, sin modificación alguna, hasta la terminación del contrato, pudiendo los herederos del socio fallecido designar una persona para que los representen en la sociedad. — **DECIMO SEGUNDO:** Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto unánime de los socios. — Siendo rechazada la transferencia, al socio le queda el derecho de recurrir ante la justicia compe-

tenente. — Si la venta fuese judicialmente autorizada, los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por personas ajenas a la sociedad. — **DECIMO TERCERO:** Si los socios resolvieran no prorrogar la sociedad una vez vencido el término establecido para su duración, o en cualquier otro caso de disolución, se procederá a la liquidación de la misma mediante propuestas recíprocas que se harán los socios para quedarse con el activo y pasivo de ella. — Estas propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un solo acto, labrándose el acta correspondiente. — Será obligación aceptar la propuesta que resulte más ventajosa por su monto, condiciones de pago y garantía ofrecidas. — **DECIMO CUARTO:** Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio. — En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial. — **DECIMO QUINTO:** En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En la forma expresada los otorgantes declaran prorrogada la sociedad de que se trata y se obligan con arreglo a derecho. — Por el certificado de Dirección General de Rentas, que se agrega a la presente, se acredita: Que la sociedad "Tienda y Bazar La Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene abonada la patente fiscal por el año último. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en siete sellos notariales de un peso cincuenta centavos numerados: del ocho mil ochocientos treinta y cinco al ocho mil ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio cuatrocientos treinta y dos, doy fé. — Sobre raspado: — ses — V — último — Vale. — **ILDEFONSO FERNANDEZ. — LEON VALDECANTOS. — MANUEL MORALES. — A. ESCARTIN. — Tgo: JULIA TORRES. — Tgo: EMILIO DIAZ. — Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro Número Diez a mi cargo; doy fé. Para el interesado expido este primer testimonio en seis sellos de un peso numerados correlativamente del: ciento veintitres mil quinientos cuarenta al ciento veintitres mil quinientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.**  
**A. PEÑALVA**  
e) 15 al 20-5-50.

**Nº 5963 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Entre los señores don Enrique Agustín Noziglia, casado en segundas nupcias con doña Yolanda Estela Rovoli; don Raúl Loré, casado en primeras nupcias con doña Emma Elisa Esther Quevedo Cornejo y don Juan Carlos Gue-

rrero, soltero, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles; convienen en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley Nacional número 11645, la que se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación:

Art. I. — La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones de financiaci3nes de negocios, y de comercio en los ramos de representaciones, comisi3nes y consignaciones, y en general ejercer el comercio en todas sus formas legales por sí o por terceros, pudiendo la sociedad, ampliar el ramo de sus negocios.

Art. II. — La sociedad girará bajo la raz3n social de "FIRECO", Sociedad de Responsabilidad Limitada; durará diez años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, aceptando los socios las operaciones realizadas; y la sede social será en esta ciudad de Salta, calle Bartolomé Mitre número 55, asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de cambiarlos.

Art. III. — El capital se fija en la suma de Setenta mil pesos m/n. c/l. (m/\$n. 70.000.—), dividido en setecientos cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que los socios han suscripto íntegramente en la siguiente forma: el señor Enrique Agustín Noziglia, suscribe doscientos ochenta y siete cuotas, o sean veintiocho mil setecientos pesos, de los cuales integra doscientas veinte cuotas o sean veintidos mil pesos en efectivo, que será depositado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley número 11645, en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Sociedad, y a las sesenta y siete cuotas restantes se obliga a integrarlas dentro del plazo de veinte y cuatro meses, contando desde la fecha del presente contrato. El socio don Rafael Loré, suscribe ciento noventa y siete cuotas o sean diez y nueve mil setecientos pesos integrados en la siguiente forma: Cuatro mil ochenta y tres pesos con noventa y cinco centavos en efectivo que será depositado en la forma indicada precedentemente y ocho mil novecientos diez y seis pesos con cinco centavos moneda nacional, en mercaderías que se consignaron en el inventario confeccionado y suscripto por los contratantes, una de cuyas copias se agrega y forma parte de este contrato y el saldo de seis mil setecientos pesos será integrado también dentro de veinte y cuatro meses contados desde hoy. El socio Juan Carlos Guerrero, suscribe doscientas diez y seis cuotas o sean veintitún mil seiscientos pesos, integrados en la siguiente forma: Quince mil pesos en dinero en efectivo que será depositado en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley número 11645, y los siete mil seiscientos pesos restantes, o sean las sesenta y seis cuotas, las integrará dentro de los veinte y cuatro meses a partir de la fecha del presente contrato. — Art. IV. — La sociedad será administrada por un socio Gerente, quien en forma conjunta con cualquiera de los otros socios tendrá el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Comprar y ven-

der mercaderías o adquirir por cualquier otro título, pactando precios, plazos, formas de pago, intereses, y tomar o dar la posesi3n según el caso, de los objetos materia de los contratos; b) constituir dep3sitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los dep3sitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre ellos todo género de libranzas; c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, las formas de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; formular protestos y protestas. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. f) Aceptar prendas, hipotecas y todo otro derecho real en garantía de créditos de la Sociedad y dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente esas garantías. g) Comparecer por sí o por apoderado en juicio ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicci3n, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales. h) Cobrar, percibir y dar recib3s o cartas de pago. i) Conferir poderes especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. j) Constituir prendas de cualquier clase y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios a los fines de este mandato. — Art. V. — Será menester indefectiblemente la concurrencia de la firma de los tres socios en los siguientes casos: a) Cuando se tratara de comprar, vender o cualquier otra forma de transferir o gravar bienes muebles o inmuebles de propiedad de la sociedad. b) Cuando se tratara de acordar poderes generales de cualquier clase que fueren; pudiendo el socio Gerente con su sola firma efectuar dep3sitos a nombre de la sociedad. — Art. VI. — El socio Juan Carlos Guerrero, actuará como Gerente y presentará a la sociedad en todos sus actos; cuando firme por la sociedad lo hará anteponiendo a la firma particular, el sello de la raz3n social. Teniendo a su cargo todas las obligaciones y atribuciones que no se requiera la de los otros socios o la de un socio. — Art. VII. — El Gerente gozará de una asignaci3n mensual de Quientos pesos moneda nacional c/l. — Art. VIII. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresarán por mayoría de votos, computado por capital, y cuyas resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que suscribirán todos los socios. — Art. IX. — En el mes de abril de cada año el socio Gerente practicará el balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobaci3n de saldo, que cualquiera de los socios podrá efectuar o requerir en el momento que lo estime necesario. Del balance anual, se distribuirá una copia a cada socio, y quedará definitivamente aprobado si en el término

de quince días no se hubiese hecho observaci3n alguna. — Art. X. — De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio, se destinarán: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el noventa y cinco por ciento restante, para distribuir en la siguiente proporci3n: al socio don Enrique Agustín Noziglia, cuarenta y uno por ciento; al socio don Rafael Loré, el treinta por ciento y al socio don Juan Carlos Guerrero el veinte y nueve por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporci3n que en la distribuci3n de las utilidades. — Art. XI. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros de las que forman el objeto social, sin previa autorizaci3n escrita de los otros socios y deberán prestarse recíprocamente cooperaci3n en sus respectivas funciones. — El Socio-Gerente deberá consagrar totalmente su tiempo, actividades e inteligencia a los trabajos que la sociedad exija. — Art. XII. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicci3n o quiebra de uno o algunos de los socios, ni remoci3n del gerente designado en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiera como representante del socio, de acuerdo al último balance practicado, conviniéndose la forma y plazos de dicho reintegro. b) Por ceder su cuota a los socios o a alguno de los socios o a terceros extraños, en este último caso, con la aquiescencia de los otros socios de acuerdo a este contrato. — Art. XIII. — Las cuotas suscritas por los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sin el consentimiento de los otros socios. — Art. XIV. La remoci3n del Gerente designado en este contrato, como el de otros u empleados así como su nombramiento, será resuelta por mayoría de votos computados por capital. — Art. XV. — En caso de ausencia temporaria de alguno de los socios, este podrá delegar sus funciones en alguno de los otros socios, o en alguna otra persona de su confianza designada a tal efecto, con el beneplácito de sus coasociados. — Art. XVI. — Cualquier cuesti3n que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común será dirimida sin forma de juicio por árbitros o arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes quedan facultados para nombrar un tercero en caso de discordia, y los fallos que pronunciare uno u otro, deberán ser aceptados por los interesados sin lugar a recurso alguno ante los Tribunales de la Justicia. — Art. XVII. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la Ley nacional N° 11645 y el Código de Comercio. Bajo las cláusulas y términos expresados los firmantes dan por constituida la sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo convenido de acuerdo a derecho. En constancia se firman el presente y una copia para el Registro Público de Comercio en la ciudad de Salta a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — ENRIQUE NOZIGLIA. — RAFAEL LORE — JUAN CARLOS GUERRERO.

## N° 5961 — CONTRATO SOCIAL.

## PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO. AMPLIACION DE CAPITAL SOCIAL DEL RUBRO "ACHER ABREBANEL E HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, "AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN", ante mí, ROBERTO DIAZ, el escribano autorizado titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecen: los señores don ACHER ABREBANEL, turco, con domicilio en la avenida Belgrano mil ciento sesenta; don DAVID ABREBANEL, argentino, domiciliado en la calle Adolfo Güemes doscientos veintitres, y don MARCOS ABREBANEL, argentino, con domicilio en la calle Urquiza trescientos once; todos los comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de ésta, comerciantes, capaces, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que con fecha catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, en escritura pasada ante el suscripto escribano de cuya copia se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio ciento cuarenta y tres, asiento mil setecientos treinta y cinco del libro veintitres de Contratos Sociales; los comparecientes constituyeron una sociedad bajo el rubro de "ACHER ABREBANEL E HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su denominación "CASA DAVI", cuyo objeto es el ramo de compraventa de artículos para hombres, en general, por el término de VEINTE AÑOS, contados desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Que dicha sociedad se constituyó con un capital de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrados por los socios en la siguiente forma: el socio David Abrebanel veinticinco cuotas de mil pesos cada una; el socio Acher Abrebanel treinta y cinco cuotas, de un mil pesos cada una y el socio Marcos Abrebanel quince cuotas. Que en virtud de la cláusula cuarta del citado contrato, previeron la posibilidad de aumentar el capital social, situación que han dispuesto ejecutar de la siguiente forma: a) AMPLIASE el contrato social en cuestión, tan solo en lo que respecta al capital social, dejándose establecido que dicho capital se eleva de setenta y cinco mil pesos moneda nacional a CIENTO MIL PESOS DE IGUAL MONEDA, habiéndose integrado la ampliación en la proporción que a continuación se expresa: el socio Acher Abrebanel la suma de quince mil pesos, o sean quince cuotas de mil pesos cada una; y los socios David y Marcos Abrebanel, cada uno, cinco mil pesos; esto es, cinco cuotas de mil pesos cada una. b) Dicha ampliación de capital ha quedado totalmente integrado al día treinta y uno de Enero del año en curso, fecha en que cerraron el balance general del rubro social, mediante la utilidad de los ejercicios anteriores, que no fueron retiradas por los socios en su totalidad, incorporándose las mismas al capital origen, quedando reforzado. La ampliación en la forma expresada, queda reflejada a través del balance mencionado, que suscripto por todos los socios se anexa a esta escritura como justificativo, remitiéndose para todos los efectos a las constancias de los libros comerciales llevados en legal forma por la sociedad. c) En lo demás

el contrato social queda subsistente en todas sus partes. Leída, la firman con los señores Oscar Reynaldo Loutayf y Reynaldo Flores, vecinos, de ésta, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura doy fe. Se redactó la presente en dos sellados notariales números cero ocho mil setecientos cincuenta y dos, y cero ocho mil setecientos cincuenta y tres, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio ciento setenta y tres. ACHER ABREBANEL. DAVID ABREBANEL. — M. ABREBANEL. — Tgo. O. R. Loutayf. — Tgo: Reynaldo Flores. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ. — Sigue una estampilla, y un sello.

CONCUERDA con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad "ACHER ABREBANEL E HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido este primer testimonio que firmo y sello a los ocho días de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Raspa-do: ta. Vale.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público  
e) 12 al 17/5/50.

## VENTA DE NEGOCIOS

## N° 5979 — VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber por el término de cinco días que don Martín Nolasco, y doña Julia Agustina Lozano de Nolasco venden y transfieren a favor de don Francisco Torres su negocio de almacén, despacho de bebidas y carnicería ubicado en esta ciudad de Salta en la calle 20 de Febrero N° 1950. —

Oposiciones de ley por ante el suscripto escribano, calle Rivadavia N° 773, Teléfono 2820. —

JUAN PABLO ARIAS — Escribano Público  
e) 17/5 al 23/5/50.

## CITACION A JUICIO

N° 5955 — CITACION A JUICIO. — En el juicio: "Ausencia con presunción de fallecimiento de LUIS MORIN, s/p. Gobierno de la Provincia", el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita al ausente don Luis Morin por edictos que se publicarán en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de declararse la presunción del fallecimiento del nombrado si no se presentara. Al mismo tiempo hácesele conocer la iniciación de este juicio. Lo que el suscripto escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 7 de 1949. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 11/5 al 5/6/50.

## N° 5940 — CITACION A JUICIO. EDICTO:

El señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a don Manuel Hernández para comparecer al juicio: "Antonio Forcada vs. Manuel Hernández. Embargo preventivo y acción ejecutiva por cobro de honorarios", bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Salta, mayo 4 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario  
e) 5/5/50 al 30/5/50.

N° 5904. — CITACION A JUICIO A DON LUDOVICO SALINGER. — Por disposición del Dr. Daniel Fléming Benítez, Vocal de la Excm. Cámara de Paz Letrada de la Provincia, a cargo de la Secretaría N° 1; se cita y emplaza a Dn. LUDOVICO SALINGER por edictos que se publicarán veinte veces en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Desalojo Bernasconi Felisa I. Brizuela de vs. Ludovico Salinger", bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente.

Lo que el suscripto Secretario notifica al interesado por medio del presente edicto. Salta, marzo 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — RAUL E. ARIAS ALEMAN, Secretario.

e) 21/3 al 15/5/50.

## LICITACIONES PUBLICAS

N° 5901 — M. E. F. y O. P.  
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
DE SALTA

## LICITACION PUBLICA N° 2

El H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en resolución N° 447 del 18 del corriente mes, ha resuelto llamar a Licitación Pública, para la ejecución de la obra N° 116 "Refacción edificio existente, tanque de hormigón armado, salas, de Máquinas de la Usina Termoeléctrica de Tartagal y torre de transformación y casa del Encargado en Vespucio" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.183.21 m/n. (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 21/100 M/NACIONAL).

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en tesorería de la Administración General de Aguas de Salta (Caseros 1815), previo pago del arancel correspondiente y consultarse sin cargo alguno en la misma oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 15 de Mayo de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) próximo o en días siguientes hábil si aquel fuese feriado, a horas 10 en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL  
e) 20/4 al 15/5/50.

## ADMINISTRATIVAS

## N° 5962 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Ricardo Ramón Martorell solicitando en expediente N° 14134/48, reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Casa y Quinta", ubicada en San Lorenzo, departamento de La Plata. —

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Arroyo San Lorenzo equivalente a 0,75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 6048 m<sup>2</sup>, siempre que el caudal de dicho arroyo sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminu-

ya el caudal del Arroyo San Lorenzo. —  
 La presente publicación vence el día 31 de Mayo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. —

Salta, Mayo 11 de 1950. —  
 ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 12 al. 31/5/50.

los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Wierna.

La presente publicación vence el día 17 de mayo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 28 de abril de 1950.  
 Administración General de Aguas de Salta  
 e)29/4 al 17/5/50.

**Nº 5933 — EDICTO**

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas la señora Julia Cruz de Salustri solicitando en expediente Nº 7670/48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Fracción Entre Ríos", ubicada en Vaqueros, departamento de La Caldera.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del río Wierna equivalente a 0.75 litros por segundo y por hectárea, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 2 Hs. 9640 m<sup>2</sup>, siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustaría proporcionalmente entre

**AVISOS**

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PRESIDENCIA DE LA NACION  
 SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
 DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
 Dirección Gral. de Asistencia Social.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.  
 EL DIRECTOR